

DECRETO 1092 DE 1995

(junio 27)

por el cual se aprueba el Acuerdo 006 de 1995 que establece la Planta de Personal del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria, Incora.

Nota 1: Derogado por el Decreto 2459 de 1997, artículo 2.

Nota 2: Modificado parcialmente por el Decreto 526 de 1997.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 74 del Decreto 1042 de 1978,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Apruébase el Acuerdo 006 de 1995 por el cual se establece la Planta de Personal del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria, Incora, cuyo texto es el siguiente:

«ACUERDO NÚMERO 006 DE 1995

(abril 5)

“por el cual se establece la Planta de Personal del Instituto

Colombiano de la Reforma Agraria, Incora”.

La Junta Directiva del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 74 del Decreto Extraordinario 1042 de 1978.

ACUERDA:

Artículo 1º. De la supresión de cargos. Suprímense de la planta de personal del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria, Incora, aprobada mediante el Decreto 802 de 1993, los cargos que se relacionan a continuación:

No. de

cargos

Dependencia

y denominacion

del cargo

Código

Grado

a) Planta Global Oficinas Centrales

2

Profesional universitario

3020

12

4

Profesional universitario

3020

10

3

Profesional universitario

3020

09

1

Médico u odontólogo (medio tiempo)

3085

15

3

Asistente administrativo

4140

16

1

Asistente administrativo

4140

15

2

Técnico administrativo

4065

11

1

Técnico operativo

4080

12

2

Secretario ejecutivo

5040

13

2

Secretario ejecutivo

5040

16

1

Operario calificado

5300

19

2

Auxiliar administrativo

5120

11

24 (Veinticuatro)

Subtotal

b) Planta Global Gerencias Regionales

5

Profesional universitario

3020

13

6

Profesional universitario

3020

12

4

Profesional universitario

3020

10

2

Técnico administrativo

4065

11

11

Técnico administrativo

4065

12

2

Técnico operativo

4080

12

12

Técnico operativo

4080

10

4

Técnico operativo

4080

07

3

Instructor

4085

10

8

Topógrafo tecnólogo

4160

10

6

Dibujante

4095

12

4

Asistente administrativo

4140

15

4

Coordinador

5005

23

5

Jefe de almacén

5060

21

8

Secretario ejecutivo

5040

11

2

Secretario ejecutivo

5040

18

2

Auxiliar administrativo

5120

10

5

Auxiliar administrativo

5120

11

2

Operario calificado

5300

19

9

Auxiliar de servicios generales

5335

09

4

Celador

5320

09

5

Conductor mecánico

5310

11

113 (Ciento trece)

Subtotal

137 (Ciento treinta y siete)

Total general

Artículo 2º. De la planta de personal. Las funciones propias de las distintas dependencias que conforman la estructura interna del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria, serán cumplidas por la Planta de Personal que a continuación se establece:

a) Despacho del Gerente General

No. de

cargos

Dependencia

y denominación

del cargo

Código

Grado

1

Gerente General de Establecimiento Público

0015

22

1

Asesor

1020

15

1

Secretario privado

3035

17

1

Secretario ejecutivo

5040

23

1

Conductor mecánico

5310

11

5

Subtotal

b) Planta Global Oficinas Centrales

1

Secretario General de entidad descentralizada

0037

19

4

Subgerente general de establecimiento público

0040

19

2

Jefe de oficina

2045

24

15

Jefe de división

2040

24

34

Profesional especializado

3010

18

34

Profesional especializado

3010

15

24

Profesional universitario

3020

12

6

Profesional universitario

3020

09

1

Médico especialista (medio tiempo)

3120

18

2

Odontólogo (medio tiempo)

3085

15

24

Asistente administrativo

4140

16

5

Asistente administrativo

4140

15

21

Asistente administrativo

4140

12

19

Técnico administrativo

4065

11

1

Coordinador

5005

23

2

Coordinador

5005

22

5

Secretario ejecutivo

5040

22

17

Secretario ejecutivo

5040

20

13

Secretario ejecutivo

5040

14

2

Pagador

5045

22

17

Auxiliar administrativo

5120

12

30

Auxiliar administrativo

5120

10

7

Operario calificado

5300

19

6

Operario calificado

5300

15

3

Operario calificado

5300

11

9

Conductor mecánico

5310

11

304 (Trescientos cuatro)

Subtotal

c) Planta Global Gerencias Regionales

25

Director Regional

2035

24

75

Jefe de Sección

2075

14

8

Profesional especializado

3010

14

77

Profesional universitario

3020

13

48

Profesional universitario

3020

12

50

Profesional universitario

3020

11

50

Profesional universitario

3020

10

30

Profesional universitario

3020

09

17

Profesional universitario

3020

06

106

Técnico administrativo

4065

12

38

Técnico operativo

4080

10

260

Técnico operativo

4080

11

35

Dibujante

4095

12

15

Asistente administrativo

4140

16

44

Asistente administrativo

4140

15

70

Topógrafo tecnólogo

4160

12

25

Tesorero

5015

22

25

Secretario ejecutivo

5040

20

83

Secretario ejecutivo

5040

14

64

Secretario ejecutivo

5040

13

75

Auxiliar administrativo

5120

12

41

Auxiliar administrativo

5120

11

239

Auxiliar administrativo

5120

10

16

Operario calificado

5300

19

18

Operario calificado

5300

11

108

Conductor mecánico

5310

11

1.642 (Mil seiscientos cuarenta y dos) Subtotales Regionales

1.951 (Mil novecientos cincuenta y uno) Total General.

Artículo 3º. Garantías laborales de los empleados del Incora. Los empleados públicos del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria inscritos en el escalafón de la carrera administrativa, que actualmente presten sus servicios a la entidad y cuyos empleos se supriman en el artículo 1º de este Decreto, tendrán derecho a la indemnización o al tratamiento preferencial de revinculación en los términos y condiciones contenidos en el artículo 8º de la Ley 27 de 1992, el Decreto 1223 de 1993 y demás disposiciones complementarias.

Artículo 4º. Distribución de cargos. El Gerente General mediante resolución, distribuirá los cargos de las plantas globales de que tratan lo literales b) y c) del artículo 2º del presente

Acuerdo, y ubicará el personal de conformidad con la estructura interna del Instituto, los planes, programas, proyectos adoptados y las necesidades del servicio.

Artículo 5º. Incorporación. La incorporación en la nueva Planta de Personal se efectuará dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la promulgación del Decreto que apruebe el presente Acuerdo.

Los funcionarios que sean incorporados como consecuencia de la modificación o reforma de la Planta de Personal de la entidad, continuarán percibiendo la remuneración anterior hasta la fecha en que se posesionen en el respectivo cargo de la Planta de Personal establecida en el artículo 2º del presente Acuerdo.

Artículo 6º. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de publicación del Decreto del Gobierno Nacional que lo apruebe y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Acuerdo número 05 de 1993.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Santafé de Bogotá, D.C., a 5 de abril de 1995.

El Presidente,

Jorge Enrique García Orjuela.»

El Secretario,

Alejandro Olaya Velásquez.»

ARTÍCULO 2º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación en el DIRIO OFICIAL y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Decreto número 802 del 30 de abril de 1993.

Públiquese y cúmplase.

Dado en Santafé de Bogotá. D.C., a 27 de junio de 1995.

ERNESTO SAMPER PIZANO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Guillermo Perry Rubio.

El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural,

Antonio Hernández Gamarra.

El Director Administrativo de la Función Pública,

Eduardo González Montoya.